



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

*“2020 – Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis”*

San Luis, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

El EXP-USL: 0017945/2019; Res. 08D/16; Res. 14D/17; Res. 18D/19; 31D/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante EXP-USL: 0017945/2019 la Directora Médica de la DOSPU, Dra. Laura Pereyra Sánchez, elevó una propuesta de funcionamiento para el Área de Auditoría Médica.

Que dicha propuesta se realiza a los fines de optimizar la auditoría de prácticas solicitada por los afiliados a DOSPU y de esta manera dar celeridad a la demanda de los mismos.

Que mediante Res. 08D/16 se establecen las diferentes prestaciones que requieren autorización por parte de Auditoría Médica; como así también, el número máximo de ordenes mensuales para consultas médicas por afiliado.

Que en Res. 14D/17 se estableció un coseguro para consultas internas del veinte por ciento (20%), hasta seis (6) órdenes, en función de los valores de referencia pactados anualmente con el Círculo Médico San Luis.

Que mediante Res. 18D/19 se estableció que la orden de consulta interna y externa, código 42.01.01, tenga la posibilidad de descontarse mediante recibo de haberes en una (1) sola cuota.

Que mediante Res. 31D/19 se establece el coseguro de ordenes médicas para los afiliados, siendo del veinticinco por ciento (25%) en ordenes internas y del treinta por ciento (30%) para ordenes externas, en función de los valores de referencia pactados anualmente con el Círculo Médico San Luis.

Que en fecha 17 de marzo de 2020, el Directorio DOSPU-De.Com resolvió girar dicho expediente a la “Comisión de Interpretación y Reglamento” a los fines de evaluar la presentación.

Que la “Comisión de Interpretación y Reglamento” luego de evaluar la propuesta realizada, como así también la Res. 08D/2016, a fs.8, 9 y 10, sugirió al Directorio aprobar la misma con modificaciones menores. Asimismo, recomendó modificar el número máximo de ordenes por afiliado, como así también el porcentaje de coseguro. Todo ello en función de que el número de ordenes para consula médica excede al promedio de la tasa de uso por afiliado.

Que resulta conveniente, por razones prácticas, unificar las diferentes resoluciones con un mismo tenor.

Que en fecha 10 de noviembre de 2020, el Directorio DOSPU-De.Com analizó la propuesta realizada por la “Comisión de Interpretación y Reglamento”, y luego de un amplio debate, resolvió hacer suyo el dictamen por unanimidad.

Que el Directorio DOSPU-De.Com, en fecha 09 de diciembre de 2020, reconsideró rever el porcentaje de coseguro a cargo del afiliado, teniendo en cuenta la situación económica financiera de la obra social. Resultando, por unanimidad, establecer un máximo de tres (3)

Corresponde **RESOLUCIÓN N° 57D/2020**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

*“2020 –Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis”*

ordenes mensuales por afiliado, con un tope de veinte cuatro (24) ordenes anuales; y un coseguro para ordenes internas del veinte por ciento (20%) y del treinta por ciento (30%) en consultas externas.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO
D.O.S.P.U.-DE.COM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer un máximo de tres (3) ordenes mensuales por afiliado, con un tope de veinte cuatro (24) ordenes anuales.

ARTÍCULO 2º. Instituir que el coseguro a cargo del afiliado para Órdenes de Consultas Médicas Internas en DOSPU sea del veinte por ciento (20%), y del treinta por ciento (30%) para Consultas Externas; en función de los valores de referencia pactados con el Círculo Médico de San Luis.

ARTÍCULO 3º. Estatuir que la orden de consulta interna y externa, código 42.01.01, tenga la posibilidad de descontarse, mediante recibo de haberes, en una (1) sola cuota.

ARTÍCULO 4º. Disponer que, en caso excepcionales, Auditoría Médica podrá autorizar un número mayor de ordenes si la condición clínica lo amerita.

ARTÍCULO 5º. Establecer en Anexo Único las normativas de Auditoría Médica para la autorización de las diferentes prácticas.

ARTÍCULO 6º. Establecer que todas las medidas reglamentadas en la presente, sean instauradas a partir del día 04 de enero de 2021.

ARTÍCULO 7º. Dar amplia difusión de la presente resolución a los afiliados a DOSPU; como así también a sus prestadores.

ARTICULO 8º. Derogar las resoluciones N° 08D/16, 14D/17, 18D/19, 31D/19 y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º. Comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 57D/2020

caa

GLADYS C. STRAZZ
DIRECTORA GENERAL
D.O.S.P.U.

DR. CESAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

“2020 –Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis”

ANEXO ÚNICO: Normativas de Auditoría Médica (art. 5°).

El Auditor Médico ejerce un “Acto Médico” de co-responsabilidad, por lo que este puede:

- Solicitar estudios adicionales a los presentados por el afiliado.
- Retener el pedido de la práctica para una Auditoría Diferida (AD).
- No autorizar las prácticas que no estén debidamente justificadas.
- Las prácticas que requieran AD, son aquellas que deben ser dejadas por el afiliado en Auditoría Médica para ser evaluadas en un período de 48 h a 72 h.

A continuación, se listan las prácticas que requieren Auditoría Médica y condiciones para ser evaluadas:

1. **PLANES ESPECIALES:** Requisitos específicos de cada Plan, entrevista personal con Auditoría Médica. El diagnóstico y/o pedido debe ser realizado por el médico especialista en la patología. Se autorizará la incorporación al plan que corresponda con los beneficios que este contemple. Requiere AD.
2. **SOLICITUD DE INTERNACIÓN PROGRAMADA:** En pedido debe contener el diagnóstico, motivo de internación, estudios complementarios. Auditoría Médica autorizará los días de internación por un periodo de 24, 48 o 72 h. De acuerdo al diagnóstico y evolución del paciente, será el Auditor de Terreno quien autorizará la prórroga de la mismas. Requiere AD.
3. **INDICACIÓN DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS:** Se debe adjuntar indicación de la cirugía, historia clínica y estudios previos que justifiquen la misma (análisis clínicos, ecografías, radiografías, etc.). Requiere AD.
4. **PRÁCTICAS CARDIOLÓGICAS:** a excepción del Electrocardiograma, todas las solicitudes deben ser acompañadas de estudios previos, resumen de historia clínica que justifique dicho pedido. Se autorizarán hasta dos (2) prácticas de Alta Complejidad por afiliado, por mes; salvo que el afiliado se encuentre internado o deba ser estudiado para programar una cirugía. Requiere AD.
5. **DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES:**
 - Ecografías: pedido con diagnóstico y resumen de historia clínica. Hasta tres (3) por año, salvo urgencias.
 - Tomografía Axial Computarizada (TAC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN): Junto al pedido se deben adjuntar radiografías previas y resumen de historia clínica. Se autorizará como máximo hasta dos (2) estudios cada seis (6) meses. El pedido debe ser realizado por el médico especialista, salvo urgencias. Requiere AD.
 - DENSITOMETRÍA ÓSEA: Se autorizará una (1) cada dos (2) años. En caso de requerir una práctica adicional se deberá adjuntar resumen de historia clínica. Requiere AD.
6. **PRÁCTICAS OFTALMOLÓGICAS NO INVASIVAS (Requiere AD):**
 - Cometría, Paquimetría y Topografía: solo en prequirúrgico.
 - Curva tensional, Campo Visual Computarizado: requiere estudios previos y resumen de historia clínica.

Corresponde **RESOLUCIÓN N° 57D/2020**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

“2020 –Año del General Manuel
Belgrano y Bicentenario de La
Autonomía de La Provincia de San Luis”

- Tomografía de Coherencia Óptica (OCT): Se requiere informe de examen de fondo de ojo previo.
 - Fotocoagulación con láser: Se requiere informe de examen de fondo de ojo previo.
7. **PRÁCTICAS OFTALMOLÓGICAS INVASIVAS/QUIRÚRGICAS**: Se requiere resumen de historia clínica y estudios previos, con información aclaratoria del especialista. Requiere AD.
 8. **PRÁCTICAS DERMATOLÓGICAS**: Todas las prácticas deben ser auditadas, en caso de ser necesario se puede solicitar entrevista personal. Requiere AD.
 9. **PSICOTERAPIA**: Mas de cuatro (4) consultas por mes, o más de treinta (30) al año requiere autorización de Auditoría Médica y AD.
 10. **PSIQUIATRÍA**: Se autorizará mediación psiquiátrica únicamente con resumen de historia clínica del médico especialista. Dicha solicitud se debe renovar cada tres (3) meses.; salvo que el afiliado se encuentre en “Plan Especial de Psiquiatría”.
 11. **KINESIOTERAPIA ESPECIAL**: Rehabilitación Postural Global (RPG), Osteopatía, Kinestesia, Hidroterapia y otras; solo se autorizarán si están indicadas por Médicos Traumatólogos, Neurólogos, Reumatólogos, Neurocirujanos o Fisiatras. Requiere AD.
 12. **PRÓTESIS**: Se requiere indicación, resumen de historia clínica, estudios por imágenes y/o informes. Auditoría Médica deberá confeccionar una Actuación. La cirugía deberá ser programada con la suficiente anticipación para adquirir el material ortopédico necesario.
 13. **ÓPTICA**: solo para lentes de contactos.
 14. **MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA DIABÉTICOS**: Se requiere resumen de historia clínica y pedido por médico especialista. Requiere AD.
 15. **TRATAMIENTOS PROLONGADOS SEGÚN Res. N° 310/2004-MSN**: La solicitud debe ser realizada por médico especialista, de lo contrario tendrá la cobertura habitual ambulatoria. Requiere AD.
 16. **PLAN MATERNO**: Requiere informe del médico Ginecólogo, en el cual debe constar fecha de la última menstruación, fecha probable de parto, e informe de ecografía. Las órdenes de consultas para prestaciones de Plan Materno con treinta y seis (36) semanas de gestación cumplidas, acordes al protocolo de seguimiento obstétrico, no requieren autorización de Auditoría Médica.
 17. **PLAN INFANTIL**: Se requiere certificado de nacimiento.
 18. **ANÁLISIS BIOQUÍMICOS**: Cuando el número de análisis superen los diez (10) analitos; o sean prácticas de moderada o alta complejidad, mayor a doce (12) unidades bioquímicas, se requiere resumen de historia clínica. Requiere AD.

Corresponde **RESOLUCIÓN N° 57D/2020**